



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 21 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

15  
38 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO** IEE/CG/A052/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN Y ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2026 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A052/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN Y ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2026 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**IEE/CG/A052/2026**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN Y ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2026 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 06 de enero del año 2015, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **IEE/CG/A026/2015**, mediante el cual se aprobaron las percepciones y prestaciones de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- II. El 16 de marzo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Decreto número 262, emitido por la LX legislatura del H. Congreso del Estado, por el que se reformaron el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogaron el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima.
- III. El 17 de abril de 2023, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A045/2023, relativo a la determinación de acciones a seguir para la defensa legal de este Organismo Electoral en contra del Decreto número 262 emitido por el H. Congreso del Estado de Colima, determinando interponer como medio de defensa legal una Controversia Constitucional, autorizando a la entonces Consejera Presidenta de este Órgano Electoral, para que en caso de ser necesario realizara la contratación de personal especializado en la materia y para que informara periódicamente a este Consejo los avances y resultados de las acciones que se generaran en el cumplimiento de dicho acuerdo.
- IV. El 16 de mayo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tuvo por recibida la demanda y ordenó la formación del expediente respectivo, quedando registrada como la Controversia Constitucional 316/2023.
- V. El 19 de mayo de 2023, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima, al resolver el Juicio Electoral con número de expediente JE-02/2023 y Acumulados JE-03/2023, JE-04/2023, JE-05/2023, JE-06/2023, JE-07/2023, JE-08/2023, JE-09/2023, JE-10/2023, JE-11/2023, JE- 12/2023, JE-13/2023, JE-14/2023, JE-15/2023, JE-16/2023, JE-17/2023 y JE-18/2023, determinó la **INAPLICABILIDAD** de los artículos **Transitorios** Cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII, Quinto, Sexto y Séptimo del DECRETO 262 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima, a las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Consejerías Electorales y Secretarías Ejecutivas de Consejos Municipales Electorales, que fueron parte actora en los citados expedientes, hasta en tanto concluyan sus nombramientos. Dichos juicios fueron promovidos en fecha 21, 22 y 23 de marzo de 2023.
- VI. El 19 de junio de 2023, el Ministro instructor de la SCJN, el C. Luis María Aguilar Morales al resolver el incidente de suspensión determinó conceder la suspensión de la norma general reclamada, hasta en tanto se resolviera el fondo de la Controversia Constitucional 316/2023.
- VII. El 30 de junio de 2023, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima, al resolver el Juicio Electoral con número de expediente JE-20/2023 y Acumulado JE-21/2023, determinó la **INAPLICABILIDAD** de los artículos **Transitorios** Cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII, Quinto, Sexto y Séptimo del DECRETO 262 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima, a las Consejerías Electorales y Secretarías Ejecutivas de Consejos Municipales Electorales, que fueron parte actora en los citados expedientes, hasta en tanto concluyan sus nombramientos.
- VIII. El 22 de agosto de 2023, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima, al resolver el Juicio Electoral con número de expediente JE-22/2023 y Acumulado JE-23/2023, determinó la **INAPLICABILIDAD** de los artículos **Transitorios** Cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII, Quinto, del DECRETO 262 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima, a las Consejerías Electorales y Secretarías Ejecutivas de Consejos Municipales Electorales, que fueron parte actora en los citados expedientes, hasta en tanto concluyan sus nombramientos.

- IX.** El 23 de octubre de 2024, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el Recurso de Reclamación 302/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 316/2023, determinando la **revocación** del acuerdo recurrido de 19 de junio de 2023, a través del cual se concedió la suspensión provisional como medida cautelar en la Controversia Constitucional 316/2023; quedando pendiente por resolver de manera definitiva el fondo de su materia.
- X.** El 17 de enero de 2025, el Lic. Juan José Morgan Lizárraga, en su calidad de Secretario Actuario de la SCJN, con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en la Lista de Notificaciones sección de trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, la resolución del 23 de octubre de 2023, del Recurso de Reclamación 302/2023-CA, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el referido Recurso y revocó el Acuerdo recurrido por el que se concedió la suspensión solicitada por este Organismo Electoral.
- XI.** El día 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Colima, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se instaló dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima del 2025-
- XII.** Que el día 28 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A003/2025 relativo al Anteproyecto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, en cumplimiento al Decreto 63 del H. Congreso del Estado, por un monto de \$48'149,630.84 (cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 84/100 MN).
- XIII.** Que mediante Acuerdo IEE/CG/A011/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026 de fecha 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto, llevó a cabo la reasignación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 correspondiente a este organismo electoral, aprobado por el H. Congreso del Estado que fue de \$62'992,976.00 (sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).  
Cabe señalar que el presupuesto de egresos 2025 aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A123/2024 de Proceso Electoral 2023-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 por el Consejo General del Instituto ascendió a la cantidad de \$107'430,304.84 (ciento siete millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro pesos 84/100 MN).
- XIV.** El día 27 de agosto de 2025, la Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, quien entonces fungía como Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitió mediante oficio IEEC/CAPPP-25/2025, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo para el Ejercicio Fiscal 2026, con los desagregados correspondientes, mismo que se trabajó y aprobó al interior de la citada Comisión; lo anterior, para su revisión por parte de la Presidencia de este Instituto, previo a cumplimentar lo establecido en la fracción VII, del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima.
- XV.** Con fecha 28 de agosto de 2025, durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026, el máximo Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo que presenta el Consejero Presidente Provisional para someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2026, identificado con la clave IEE/CG/A031/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026, mismo que ascendía a la cantidad de **\$106'343,586.76** (ciento seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PORCENTAJE	PROCESO ELECTORAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	51'607,295.06	48.53%	3'607,512.84	3.39%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	745,103.00	0.70%	131,548.23	0.12%
30000	SERVICIOS GENERALES	4'588,590.04	4.31%	339,960.76	0.32%
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	45'131,638.83	42.44%	0.00	0.00

<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	191,938.00	0.18%	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>102'264,564.93</b>	<b>96.16%</b>	<b>4'079,021.83</b>	<b>3.84%</b>

El referido proyecto de presupuesto de egresos se plasmó bajo los siguientes rubros:

- El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.
- Financiamiento público ordinario y de actividades específicas, así como de gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.
- El que corresponde a lo necesario para el inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027.

Así como una estimación de **ADEFAS 2024** derivado de la insuficiencia presupuestal por un monto de **\$7'355,424.54** (siete millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 54/100 MN):

		<b>ADEFAS 2025</b>
<b>CAPITULO</b>		<b>CANTIDAD</b>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	5'134,615.95
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	49,850.00
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	2'170,424.54
	<b>TOTAL</b>	<b>7'355,424.54</b>

**XVI.** El 30 de septiembre de 2025, mediante acuerdo número IEE/CG/A033/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la determinación anual (octubre 2025- septiembre 2026) del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado, cuyos montos quedaron establecidos de la siguiente forma:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026 (A)</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026</b>	<b>FINANCIAMIENTO ACTIV. ESPEC. OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026 (B)</b>	<b>FINANCIAMIENTO ACTIV. ESPEC. MENSUAL OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026 (A+B)</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL A PARTIR OCTUBRE DE 2025 A SEPTIEMBRE DE 2026</b>
Partido Acción Nacional	\$6,391,610.22	\$532,634.19	\$191,748.31	\$15,979.03	\$6,583,358.53	\$548,613.21
Partido Revolucionario Institucional	\$6,758,932.05	\$563,244.34	\$202,767.96	\$16,897.33	\$6,961,700.01	\$580,141.67
Partido Verde Ecologista de México	\$3,858,380.97	\$321,531.75	\$115,751.43	\$9,645.95	\$3,974,132.40	\$331,177.70
Partido del Trabajo	\$3,226,431.65	\$268,869.30	\$96,792.95	\$8,066.08	\$3,323,224.60	\$276,935.38
Movimiento Ciudadano	\$6,146,250.72	\$512,187.56	\$184,387.52	\$15,365.63	\$6,330,638.24	\$527,553.19
Morena	\$14,141,547.34	\$1,178,462.28	\$424,246.42	\$35,353.87	\$14,565,793.76	\$1,213,816.15
Nueva Alianza Colima	\$3,293,972.13	\$274,497.68	\$98,819.16	\$8,234.93	\$3,392,791.29	\$282,732.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,817,125.08</b>	<b>\$3,651,427.09</b>	<b>\$1,314,513.75</b>	<b>\$109,542.81</b>	<b>\$45,131,638.83</b>	<b>\$3,760,969.90</b>

- XVII.** Mediante oficios números IEE/PPCG-719/2025 y IEE/PPCG-720/2025, ambos remitidos con fecha 21 de octubre de 2025, suscritos por el Consejero Presidente Provisional del Consejo General de este Instituto, y dirigidos a la Directora de Administración y a la Contadora General de este Organismo Electoral, respectivamente, adjuntó copias simples del Recurso de Reclamación 302/2023-CA derivado del incidente de Suspensión de la Controversia Constitucional 316/2023, del Juicio Electoral JE-02/2023 y acumulados, del Juicio Electoral JE-20/2023 y su acumulado y del Juicio Electoral JE-22/2023, esto con la finalidad de iniciar los cálculos e impactos presupuestales que tendría el Instituto Electoral del Estado de Colima, en acatamiento al Decreto 262 de fecha 16 de marzo de 2023.
- XVIII.** Con fecha 21 de octubre de 2025, se remitió vía correo certificado el oficio número IEEC/PPCG-722/2025 al Mtro. Hugo Aguilar Ortiz, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue suscrito por el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante el cual se apersonó por primera vez en el juicio de Controversia Constitucional identificado con el número de expediente 316/2023, promovido por este Organismo Electoral.
- XIX.** El día 31 de octubre del año 2025, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A037/2025 del Periodo Interproceso 2024-2026, relativo a la actualización del “Tabulador de sueldos 2025” de este organismo electoral, en cumplimiento al Decreto número 262 emitido por el H. Congreso del Estado de Colima, determinando además una serie de acciones derivadas de la Resolución recaída en el Recurso de Reclamación 302/2023-CA, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el referido recurso y revocó la Suspensión inicialmente otorgada a este Organismo Electoral dentro de la Controversia Constitucional 316/2023.
- XX.** El día 13 de noviembre de 2025 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEE/CG/A039/2025 del Periodo Interproceso 2024-2026, mediante el cual se modificó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026 que, para el caso que nos ocupa, efectuó ajustes al referido Tabulador a efecto de atender alcances del Decreto número 262.
- XXI.** El 01 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-15/2025, interpuesto por los ciudadanos Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Gustavo Yamil Torres López y Ernesto Salvador González Ramírez, los cuales impugnan el Acuerdo número IEE/CG/A039/2025 y sus anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 13 de noviembre de 2025, por medio del cual se modificó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026.
- XXII.** El 01 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-16/2025, interpuesto por los ciudadanos José Luis Fonseca Evangelista y Cinthia Alejandra García Rodríguez, los cuales impugnan el Acuerdo número IEE/CG/A039/2025 y sus anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 13 de noviembre de 2025, por medio del cual se modificó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII.** Durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Periodo Interproceso 2024-2026, celebrada el 2 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IEE/CG/A042/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026, el Consejo General aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como los Comités que por mandato legal deban integrarse; por lo que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, quedó conformada como a continuación se señala:

<b>COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
Consejera Presidenta	Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz
Consejero Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Administración

- XXIV.** En Sesión celebrada el 05 de diciembre de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica IE/CG/A043/2025 del Periodo Interproceso 2024-2026, mediante el cual, entre otras cosas y para los efectos del presente Acuerdo, determinó la conclusión de los nombramientos de las personas que integraron las Consejerías Electorales Municipales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2020-2021 y 2023-2024, así como del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; en consecuencia dejó sin efectos el otorgamiento de cualquier dieta de asistencia, remuneración o pago derivado del cargo que desempeñaron y con efectos a partir del mes de noviembre del año 2025.
- XXV.** El 9 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Federación la "*RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERAL Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2026*", mediante la que se determina el Salario Mínimo vigente a partir el 1º de enero del año 2026, siendo este de \$315.04 (trescientos quince pesos 04/100 M.N.).
- XXVI.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-17/2025, interpuesto por la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez, la cual impugna el Acuerdo número IEE/CG/A042/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025, relativo a la integración de la Comisión Temporal para la Atención y Renovación de los Consejos Municipales Electorales.
- XXVII.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-18/2025, interpuesto por los ciudadanos Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Gustavo Yamil Torres López y Ernesto Salvador González Ramírez, quien impugna el Acuerdo número IEE/CG/A042/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025, relativo a la integración de la Comisión Temporal para la Atención y Renovación de los Consejos Municipales Electorales.
- XXVIII.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-19/2025, interpuesto por el ciudadano José Luis Fonseca Evangelista, el cual impugna el Acuerdo número IEE/CG/A042/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025, relativo a la integración de la Comisión Temporal para la Atención y Renovación de los Consejos Municipales Electorales.
- XXIX.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-20/2025, interpuesto por los ciudadanos Celia Cervantes Gutiérrez y Rubén Velázquez Santana, los cuales impugnan el Oficio número IEEC/PPCG-766/2025 emitido por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025.
- XXX.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-21/2025, interpuesto por los ciudadanos Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo Gustavo Yamil Torres López y Ernesto Salvador González Ramírez, los cuales impugnan el Oficio número IEEC/PPCG-766/2025 emitido por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025.
- XXXI.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-22/2025, interpuesto por el ciudadano José Luis Fonseca Evangelista, los cuales impugnan el Oficio número IEEC/PPCG-766/2025 emitido por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 02 de diciembre de 2025.
- XXXII.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-23/2025, interpuesto por los ciudadanos Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Gustavo Yamil Torres López y Ernesto Salvador González Ramírez, los cuales impugnan la Consideración 7ª y el punto Primero del Acuerdo número IEE/CG/A043/2025 y sus anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 5 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección, designación y remoción de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de sus Consejos Municipales Electorales" y la falta de pago de sus dietas a partir del mes de noviembre de la presente anualidad.

<sup>1</sup> Consultado en la página [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1041936/Resoluci\\_n\\_SM\\_2026\\_DO251209.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1041936/Resoluci_n_SM_2026_DO251209.pdf) el día 20 de enero de 2026.

- XXXIII.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-24/2025, interpuesto por los ciudadanos Celia Cervantes Gutiérrez y Rubén Velázquez Santana, los cuales impugnan la Consideración 7ª y el punto Primero del Acuerdo número IEE/CG/A043/2025 y sus anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 5 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección, designación y remoción de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de sus Consejos Municipales Electorales" y la falta de pago de sus dietas a partir del mes de noviembre de la presente anualidad.
- XXXIV.** El 16 de diciembre de 2025, el H. Tribunal Electoral del Estado de Colima notificó la admisión del Juicio Electoral con clave y número JE-25/2025, interpuesto por el ciudadano, el cual impugna la Consideración 7ª y el punto Primero del Acuerdo número IEE/CG/A043/2025 y sus anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 5 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección, designación y remoción de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de sus Consejos Municipales Electorales" y la falta de pago de sus dietas a partir del mes de noviembre de la presente anualidad.
- XXXV.** El día 22 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 36 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de **\$66'135,092.00** (sesenta y seis millones ciento treinta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.):

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Transferencias al Instituto Electoral del Estado de Colima	21'139,950.00
Financiamiento Público Ordinario a Partidos Políticos	44'995,142.00
TOTAL	<b>66'135,092.00</b>

- XXXVI.** En fecha 06 de enero de 2026, en sesión del Tribunal Pleno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Controversia Constitucional 316/2023, la cual fue notificada formalmente al Instituto Electoral del Estado de Colima el día 12 de enero de 2026.
- XXXVII.** Respecto a la inflación anualizada en el país, según datos obtenidos del portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup>, durante el periodo enero a diciembre de 2025, el Índice Nacional de Precios al Consumidor se ubicó en 3.69%.
- XXXVIII.** Como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para este ejercicio presupuestal, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Instituto Electoral del Estado de Colima (**Anexo 1**), se estableció como fin del Objetivo Anual lo siguiente: *"Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres"*. De igual forma, en dicho documento se plasman las actividades, indicadores y metas para el logro de dicho objetivo.
- XXXIX.** Los días 22 y 26 de enero de 2026 se celebraron reuniones de trabajo con la totalidad de las Consejerías Electorales del Consejo General, convocadas por la Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, Presidenta de esta Comisión, con la finalidad de analizar el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado y llevar a cabo la reasignación del recurso presupuestado, dando cumplimiento a lo mandatado por la ley.
- XL.** Mediante Acuerdo IEE/CG/A050/2026 del Periodo Interproceso 2024-2026 aprobado el día 23 de enero del año 2026 por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 316/2023.
- XLI.** Que al término del ejercicio fiscal 2025 el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto correspondiente a la anualidad 2025 fue de **\$124'615,337.72** (ciento veinticuatro millones seiscientos quince mil trescientos treinta y

<sup>2</sup> Consultado en la página <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/> el día 20 de enero de 2025.

siete pesos 72/100 MN) derivado de las ampliaciones presupuestales autorizadas y otorgadas a este organismo electoral, así como de los ingresos generados en las cuentas bancarias del Instituto.

- XLII.** El 28 de enero del año en curso, en su Tercera Sesión Extraordinaria la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró y aprobó la Reasignación Presupuestal para el ejercicio 2026, acuerdo que fue turnado al Consejero Presidente mediante el oficio número IEEC/CAPPP-06/2026, para su revisión y ser presentado al Pleno del Consejo General en términos del artículo 115 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**1ª.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

**3ª.** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**4ª.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.** El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, el cual será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral, cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo determinado en el Tabulador de Sueldos 2026 (**Anexo 2**), que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines (**Anexo 3** Plantilla Presupuestal de Personal 2026). Al respecto, conforme al Acuerdo IEE/CG/A108/2016, de fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo General reformó el Organigrama y el Catálogo de Cargos, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones; así como de tener efectos favorables en la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y fortalecerlo, transitando hacia la adopción de la Carrera Profesional Electoral y la profesionalización permanente en el Instituto Electoral del Estado de Colima.

**6ª.** Tal y como se señaló en las consideraciones que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial***

*que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto".<sup>3</sup>*

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural".<sup>4</sup>

**“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la

<sup>3</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158. Vista en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=INSTITUTOS,U,ORGANISMOS,ELECTORALES,GOZAN,DE,PLENA,AUTONOM%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

<sup>4</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38. Vista en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=CXVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=AUTORIDADES,ELECTORALES,LA,INDEPENDENCIA,E N,SUS,DECISIONES,ES,UNA,GARANT%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.<sup>5</sup>

7ª. En virtud de lo expuestos en las anteriores consideraciones, el Instituto Electoral del Estado de Colima tiene la facultad de administrar plenamente sus recursos financieros y, por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

**a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116. ...**

...:

...

...

...

**IV. ...**

...

...

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:...*

**b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 98**

*1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”*

**“Artículo 99**

**1. (...)**

*2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”*

**“Artículo 89**

<sup>5</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33. Vista en [https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES,.E L,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECT ORAL,\(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ\)](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES,.E L,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECT ORAL,(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ)

...

*El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:...*

**d) Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

(...)

(...)

(...)

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

*“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

**e) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.**

**“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

**“Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XLVI. Órganos Estatales Autónomos:** Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ...”

*“Artículo 53.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”*

De las normas transcritas, se concluye que el Instituto Electoral del Estado tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas que lo conforman.

**8ª.** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 99 del Código Electoral Local son fines del Instituto:

- I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
- II. Preservar y fortalecer el régimen de PARTIDOS POLÍTICOS;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas;

- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**9ª.** El Reglamento de Comisiones del Consejo General en su artículo 14, fracción VIII, señala como atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos la siguiente: *“En su caso, elaborar y proponer al Consejo el proyecto de reasignación del presupuesto del Instituto, una vez que éste haya sido autorizado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

En esa tesitura, y de acuerdo a lo expuesto en el Antecedente V de este documento, esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos debe realizar una propuesta de reasignación presupuestal del ejercicio 2026 del Instituto Electoral del Estado, en virtud de que el monto presupuestado y aprobado por el máximo órgano superior de dirección de este organismo electoral no fue aprobado en sus términos por el H. Congreso del Estado, existiendo una diferencia del **37.81%** inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el H. Congreso del Estado, por lo que se actualiza la hipótesis referida en el primer párrafo de esta consideración; en tal sentido, es menester por parte de esta Comisión, proceder hacer los ajustes necesarios en la planeación presupuestal de este ejercicio fiscal a efecto de dar cumplimiento a lo mandado legalmente a este organismo electoral así como los objetivos anuales que se incluyen como **Anexo 4** en el presente documento de conformidad al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, realizando un análisis y reasignación en estricto apego y observancia de los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, control, racionalidad, economía, legalidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas en el gasto público, así como de evaluación del desempeño, según lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, buscando en la medida de lo posible que la referida diferencia entre lo presupuestado y lo autorizado no genere un alto impacto en el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas.

Sin embargo, es importante señalar que la cantidad autorizada no garantiza las erogaciones que debe realizar el Instituto durante el año 2026 y, en particular, durante el segundo semestre del año. La diferencia del monto presupuestado y el aprobado, como ya se mencionó, equivale a un 37.81% inferior a los recursos solicitados por el Instituto, mismos que fueron señalados en el Antecedente V de este documento, correspondiendo la carga de esta reducción presupuestal al **gasto operativo** del Instituto, que se vio disminuida en un **65.46%**, y, respecto a lo presupuestado y aprobado para el financiamiento a partidos políticos disminuyó en un **0.30%** respecto del anteproyecto aprobado por el Consejo General, con lo cual se pone en grave riesgo la operatividad de este organismo electoral, de manera particular el segundo semestre de este año 2026.

Es importante mencionar que en este presupuesto aprobado por el Legislativo se encuentra incluido el financiamiento público ordinario y de actividades específicas para los partidos políticos para el año 2026, el cual asciende, de acuerdo al Decreto número 36 citado en el Antecedente XXIV, a la cantidad de \$44'995,142.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N), es decir, el **67.97%** del **presupuesto total** autorizado para este órgano electoral para el ejercicio 2026, **quedando disponible únicamente para gasto operativo de este Instituto la cantidad de \$21'139,950.00 (veintiún millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) equivalente a tan solo, 32.03% del presupuesto global necesario para esta Institución.**

**10ª.** Aunado a lo anterior, y en virtud de la propuesta de reasignación que debe llevarse a cabo por este Consejo General, es necesario precisar aquellos gastos fijos de esta autoridad administrativa electoral local que en el año fiscal que transcurre se encuentra legalmente obligada a ejercer, y que dan muestra clara de que no es posible ajustarse al presupuesto asignado para el año 2026:

- a) De acuerdo a la fracción IV del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, anualmente se actualizará el monto del financiamiento a que por ley tienen derecho los partidos políticos, mismo que se calculará multiplicando el número de ciudadanas y ciudadanos que figuren en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la unidad de medida y actualización; debiéndose actualizar cada año en el mes de septiembre, lo que justifica su tendencia de crecimiento presupuestal anual. Situación que aconteció en el mes de septiembre del año 2025, tal como se expuso en el Antecedente XVI de este documento, por lo que en el mes de septiembre de 2026 se deberá llevar a cabo la actualización del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y específicas para el periodo octubre 2026 a septiembre 2027, sin contar con suficiencia presupuestal para dichos efectos.
- b) Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 64 del referido Código, fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inciso C, numeral 1 del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como inciso a, numeral 1 del artículo 9, inciso d, numeral 1 del artículo 23 e inciso

b, numeral 1 del artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, por lo que se mandata en el Código Electoral del Estado destinarles hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV del propio artículo; debiéndose actualizar cada año en el mes de septiembre, lo que justifica su tendencia de crecimiento presupuestal anual.

- c) Por lo que respecta a lo mandatado por la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, señalada en el Antecedente I de este instrumento, el Instituto Electoral del Estado está obligado, a partir de enero de 2019, a realizar aportaciones calculadas sobre el salario de cotización de sus servidoras y servidores públicos afiliados al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y que son depositadas ante dicho ente, quien las dispersa a las Cuentas Institucionales de cada Entidad Pública Patronal, para el pago de las pensiones y prestaciones sociales previstas en dicha Ley.

De acuerdo con la propia Ley, en su artículo 60 denominado “De las cuotas y aportaciones”, se establece que para financiar las pensiones, se imponen las cuotas y aportaciones que en el mismo precepto legal se señalan, y que las mismas serán calculadas sobre el salario de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones en mención; luego entonces, las y los afiliados aportan una Cuota del 7% para las y los servidores públicos en transición y 8% a las y los servidores públicos de nuevo ingreso a la Ley de Pensiones y cada Entidad Pública Patronal (en este caso, el Instituto Electoral del Estado), deposita una Aportación diferenciada, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones, que para el año 2025, la aportación fue de un 17.5% y para el año 2026 es de 19.5%, incrementándose la aportación por parte de este organismo en un 2%, que impacta en el presupuesto de egresos, y que, como es de observarse, la cantidad erogada para tal fin no es la misma que la del año pasado.

Es importante señalar que el estudio actuarial que se tiene que realizar cada año, es responsabilidad del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

Asimismo, y de acuerdo a lo mencionado en el Antecedente XXV de este documento, el salario mínimo para el año 2026, aprobado en el mes de diciembre de 2025 por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se estableció en \$315.04 (trescientos quince pesos 00/100 MN), cantidad que corresponde a un incremento del 13% respecto al Salario Mínimo vigente en el año 2025, que fue de \$278.80 (doscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.); en virtud de lo anterior, es menester llevar a cabo un reajuste al presupuesto de egresos de este órgano electoral producto de la modificación a esa variable económica, con efectos a partir del 1º de enero de 2026.

Con relación a las percepciones de las Consejerías Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, que se encuentran protegidos por el Juicio Electoral JE-02/2023 y acumulados, mismo que quedó descrito en el Antecedente V de este instrumento, no obstante que, el incremento al Salario Mínimo Vigente es del 13% para el año 2026 respecto del Salario Mínimo Vigente 2025 situándose en el monto de \$315.04 (trescientos quince pesos 04/100 MN), con el propósito de no afectar ni lesionar las finanzas de este organismo electoral y conscientes con la realidad social y económica del Estado, así como del uso racional del gasto, con apego a las normas de austeridad que imperan en nuestro país y en nuestra localidad, y en aras de maximizar el recurso presupuestado para este Instituto durante el actual ejercicio fiscal, es que se propone que el Sueldo que perciban dichas Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General se determine con el Salario Mínimo correspondiente al 2023 más el 10%, es decir, con el monto de \$228.18 (doscientos veintiocho pesos 18/100 MN).

En suma a lo anterior, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

**“Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

*I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*

*a) El 3 por ciento de crecimiento real, y*

*b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas*

*por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.*

Ahora bien, con relación a las Consejerías Electorales que rindieron protesta el 01 de octubre del 2024, es de señalar que las mismas entraron estando vigente el Código Electoral reformado mediante Decreto número 262, de fecha 16 de marzo de 2023; sin embargo, en el caso concreto del cálculo de sus percepciones, el mismo no les fue aplicable de manera inmediata, toda vez que el escenario legal existente en ese momento, y consistente en la suspensión de la norma general reclamada, hasta en tanto se resolviera el fondo de la Controversia Constitucional 316/2023, misma que fue concedida el día 19 de junio de 2023, por el Ministro instructor de la SCJN, el C. Luis María Aguilar Morales, permitió que se aplicara para todas las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo, el artículo 109 del Código Electoral del Estado, vigente antes de la reforma. Cabe señalar que dicha suspensión fue revocada por la SCJN el 23 de octubre de 2024, lo que trajo consigo una serie de ajustes presupuestales realizados mediante los acuerdos respectivos por el Consejo General de este Instituto y derivado de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Pleno el pasado 06 de enero de este año, nuevamente el Órgano Superior de Dirección realizó las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a la sentencia del máximo Tribunal.

En este tenor, resulta factible situarnos en lo dispuesto por la SCJN, al resolver la Controversia Constitucional 316/2023, determinando lo que a continuación se transcribe:

***“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.***

***SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo CUARTO transitorio, fracciones II y VII, del Decreto Núm. 262, por el que se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.***

***TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 109 y 125, salvo su porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral, y”, del Código Electoral del Estado de Colima, reformados mediante el referido Decreto Núm. 262.***

***CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 125, en su porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral, y”, del Código Electoral del Estado de Colima, reformado mediante el referido Decreto Núm. 262, así como la del artículo transitorio quinto del aludido Decreto número 262, combatido; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima.***

***QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”***

Siguiendo el orden de ideas, en lo que respecta a las remuneraciones de las referidas Consejerías Electorales, el artículo 109 del Código de la materia, cuya validez fue reconocida por la SCJN, expresa:

***“ARTÍCULO 109.- Las remuneraciones o dieta de asistencia que reciban las personas Consejeras Electorales y las demás personas servidoras públicas del INSTITUTO, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el CONGRESO.***

***Párrafo Derogado (DECRETO 262, P.O. 12, 16 MARZO 2023)***

A la luz de la porción normativa que precede y en concordancia con los efectos de la sentencia de la SCJN, misma que reconoce la autonomía de este Instituto en el ejercicio de su presupuesto, reconociéndose la libertad en la determinación y fijación de las percepciones para las Consejerías a quienes les es aplicable el Decreto 262, es importante considerar un análisis profundo, consciente y congruente en dicha determinación, ya que si bien, existe este libre albedrío para el Consejo General de establecer cuál debe ser la remuneración que perciban estas Consejerías Electorales, no debe perderse de vista que las demás Consejerías Electorales, si bien tienen un derecho protegido y firme que causó ejecutoria derivado de la resolución al JE-02/2023 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, mismo que se traduce en el derecho de recibir su sueldo en salarios mínimos vigentes durante el periodo que dure su encargo, también es cierto, como ha quedado dicho en supralíneas, que con el propósito de no lesionar las finanzas de este Instituto y de este reconocimiento en la insostenibilidad en el incremento de los salarios de los últimos años, es que resulta viable que las Consejerías Electorales a quienes aplica el Decreto 262, se sumen a ese compromiso institucional y racional en la ejecución del gasto, de conformidad a la ley que les es aplicable.

Por lo anterior, si bien este Consejo General, tiene claridad en la decisión de la SCJN, misma que fue expuesta en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia recaída a la Controversia Constitucional 316/2023, en el sentido de sobreseer el artículo CUARTO transitorio, fracciones II y VII, del Decreto Núm. 262, por el que se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, el día 16 de marzo de 2023, y en dicha sentencia se determinó que dicho sobreseimiento aludía a que dichos transitorios aplicaban solamente en ese año de 2023, para la determinación de los cálculos de sueldos de Consejerías y demás funcionariado ahí descrito, también es cierto, que al no haber un antecedente distinto a un sueldo tasado en salarios mínimos vigentes, dicho cálculo es factible tomarlo como base para el cálculo de la remuneración que corresponde a las Consejerías Electorales multicidadas.

No obstante, en virtud del estudio minucioso que este Consejo General ha realizado para establecer las remuneraciones que percibirán las referidas Consejerías Electorales se propone que dicho monto sea por la cantidad de \$90,625.32 (noventa mil seiscientos veinticinco pesos 32/100 M.N.).

En razón de lo antepuesto, y con base en los principios de autonomía e independencia de este Instituto, es que se prevén los ajustes, por una parte, al salario de las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo de este Instituto cuya remuneración será calculada de conformidad al Salario Mínimo del año 2023 más un 10%, y por la otra, respecto a las Consejerías Electorales a quienes les es aplicable el Decreto 262, el cálculo de la remuneración correspondiente a \$90,625.32 (noventa mil seiscientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), todo lo anterior, en cumplimiento a las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto.

Así mismo al momento que se designe la nueva Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, por parte del Instituto Nacional Electoral le aplicará el Decreto 262, por lo que su remuneración mensual será de \$90,625.32 (noventa mil seiscientos veinticinco pesos 32/100 M.N.).

Las dietas correspondientes a las nuevas Consejerías Electorales Municipales quienes rendirán protesta el 30 de abril del año en curso, se especifican en el "Tabulador de Sueldos 2026" **Anexo 2**.

Por otra parte, con relación a las y los funcionarios contenidos en el catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa, y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en esta reasignación, se propone el incremento salarial del 5%, mismo que se proyectó en el presupuesto de egresos 2026 aprobado por el Consejo General el día 28 de agosto de 2025 en el Acuerdo IEE/CG/A031/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026.

De igual forma, las cuotas patronales del IMSS e ISR se incrementan en función del salario y del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que actualiza su valor el 1º de febrero de la presente anualidad.

Asimismo, a efecto de dar certeza en cuanto al monto de asignación de las partidas por el día social de la madre y del padre misma que se calculó por 32 salarios mínimos vigentes del año 2026, en el Anteproyecto de presupuesto aprobado mediante acuerdo IEE/CG/A031/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y las y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Toda vez que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las y los servidores públicos de los órganos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. En su fracción I, el artículo antes referido, dispone que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales se determina que, las prestaciones anuales a que tienen derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa -reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2021 por el órgano máximo de dirección de este organismo electoral- y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional son las siguientes:

- Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a setenta y cinco días de salario diario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de 2026.
- Prima vacacional, consistente en ocho días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales, la primera en la primer quincena de julio de 2026 y la segunda en la primer quincena de diciembre de 2026.

- Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus necesidades básicas, correspondiente a treinta días de salario diario, el pago se realizará en una sola exhibición, a más tardar el 30 de diciembre de 2026.
- Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en una exhibición, a más tardar el 15 de diciembre de 2026.
- Día social de la madre/padre, consistente en 32 smv, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso.

Los montos correspondientes a las prestaciones antes señaladas, se determinan tomando en consideración las aprobadas mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2015, de fecha 06 de enero del año 2015, citado en el Antecedente I de este instrumento, y otorgadas en ejercicios de años anteriores, sin menoscabo de los presupuestos autorizados para cubrir tales conceptos.

Cabe señalar que el salario diario se toma teniendo como base solamente la retribución mensual identificada como “sueldo”, y a todas las prestaciones enunciadas en la presente consideración se le deducen los impuestos de ley.

- d) Adicionalmente, y derivado del Sistema Nacional de Elecciones, del cual el Instituto Electoral del Estado de Colima forma parte, se deben implementar y cumplir con una serie de disposiciones legales nacionales, que a la par de su respectiva reglamentación generan gastos adicionales a los previstos en la legislación local; el Sistema invocado, también repercute económicamente al Instituto Electoral del Estado, derivado de homologar la actividad electoral en el país, independientemente de las distintas condiciones y realidades de cada uno de los estados federados, entre ellos su situación económica.
- e) Resulta pertinente señalar que durante el año 2026, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran, entre otras: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrolladas por los distintos Comités aprobados por este Consejo General. Es dable destacar que, tanto las Comisiones Permanentes como los Comités, son órganos que, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, se rigen bajo programas de trabajo que deben ser aprobados de forma anual, los cuales abarcan la totalidad de actividades que desarrollarán a lo largo de todo el año bajo diversas líneas de acción; asimismo, tienen la obligación de rendir informes trimestrales y un informe anual al Consejo General, en los que precisen todas las tareas desarrolladas por la propia Comisión y/o Comité.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, ya sea presenciales o a través de medios digitales, necesarios para el Periodo Interproceso 2024-2026, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales integrantes de este Órgano Superior de Dirección, las y los servidores públicos del Instituto, personal de los partidos políticos, y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la participación estudiantil en la vida democrática, con el acompañamiento y la aportación de asesoría en la realización de las Jornadas de Elecciones Estudiantiles en las escuelas que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática del menor, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática.

Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que, con tal fin, así lo soliciten a este Instituto y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática. Aunado a lo anterior, se continuarán desarrollando los programas de “Sembrando valores”, “Más que elecciones...cultura democrática”, “Jornadas Elecciones Estudiantiles” y, la siguiente edición del concurso de dibujo infantil “Los colores de la democracia”, entre otras actividades.

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, así como las reformas que resulten necesarias a dicha normatividad interna, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el Periodo de Interproceso.

Por otro lado, en apego al esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio contribuyendo a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2024-2026” (ENCCIVICA) del INE. Conforme a la socialización que hasta el momento el INE ha realizado a los OPL en materia de la ENCCIVICA, cada Instituto local de acuerdo a su presupuesto y características específicas desarrollará actividades orientadas a abonar a las líneas estratégicas que la ENCCIVICA contemple.

Finalmente, se proyecta continuar con la publicación digital la revista denominada “IEE Espacio Electoral”, a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

Se da continuidad a las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, del cual forma parte este Instituto, dándose el seguimiento oportuno al avance político de las mujeres, así como diversas acciones sobre equidad, paridad y perspectiva de género.

Así mismo, en la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la elección, da inicio el Proceso Electoral, tal como lo marca el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Colima que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 136.- La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan: “*

De igual forma, es de mencionarse que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se establecen como criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, así como reducir los gastos de operación. Así como, con el compromiso que este Instituto tiene con el cuidado del medio ambiente, siendo estos los siguientes:

- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina limitada al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades institucionales.
- Implementación de compras consolidadas y de bajo costo, privilegiando la adquisición en las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad de acuerdo al mercado.
- Reducción de utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho, reutilizando materiales de consumo como folders, sobres de papel y papel.
- Utilización de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación para sustituir en la medida de lo posible el uso de papel; así como para documentos preliminares la impresión en papel de reúso.
- En caso de documentos finales, privilegiar la impresión a dos caras, cuando los equipos de impresión cuenten con tal función e impresión en color sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Las fotocopias de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hace por dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con dicha función, a excepción que exista disposición oficial contraria al respecto. De igual forma, se privilegia la distribución de documentos determinados como “copias para su conocimiento” por medio de archivo digital y/o a través de correo electrónico institucional.
- Las comunicaciones institucionales se realizan preferentemente en medio electrónico y el acuse de recibo se remitirá por el mismo medio.
- Evitar el uso de plástico desechable.
- Reducción en el consumo de energía eléctrica, mediante el uso racional del aire acondicionado y cuando las condiciones climáticas exteriores así lo demanden; así como de los equipos de cómputo e iluminación asignados y de las áreas comunes.

- Reducción de uso de viáticos, quedando prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente. En las comisiones las y los servidores públicos observan los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de conformidad con las disposiciones aplicables; ajustando al número mínimo indispensable la participación en la Comisión.
- Fomento y privilegio de uso de videoconferencias para la celebración de reuniones y lograr disminuir gastos de viáticos.
- Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos.
- Uso racional, responsable y estrictamente institucional de los vehículos del Instituto.
- Contratación de personal eventual sólo cuando las necesidades institucionales así lo determinen.
- Solo se autorizarán nuevos arrendamientos cuando estos sean estrictamente indispensables para desarrollar funciones adicionales derivadas de las actividades programadas, considerando siempre inmuebles que requieren poco mantenimiento, y que permitan el ahorro en el consumo de agua y energía eléctrica.

**11ª.** Derivado de lo anterior, este Instituto por su naturaleza y encomienda especial de múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a recibir, a efecto de que puedan participar y coadyuvar en la consolidación de los fines del Instituto; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que las y los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son las personas que desean que gobiernen y representen a la sociedad en general.

**12ª.** Por todo lo expuesto y toda vez que el presupuesto aprobado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2026 por parte del H. Congreso del Estado mediante Decreto número 201, es menor al originalmente solicitado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, por lo que es dable afirmar que con dicha reducción se ponen en grave riesgo los trabajos, actividades y funcionamiento operativo de esta institución y se advierte la imposibilidad en el cumplimiento de los trabajos y fines que le encomiendan la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

#### PRESUPUESTO AUTORIZADO 2026

DESTINO	POR CONSEJO GENERAL DEL IEE		POR H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>GASTO OPERATIVO IEE</b>	\$ 57'132,926.10	55.87%	\$ 21'139,950.00	31.96%
<b>TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	\$ 45'131,638.83	44.13%	\$ 44'995,142.00	68.04%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102'264,564.93</b>	100%	<b>\$ 66'135,092.00</b>	100%

**13ª.** En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo General propone llevar a cabo la reasignación presupuestal entre las partidas y montos señalados en la tabla siguiente, siendo oportuno señalar que la misma muestra información del Presupuesto de Egresos de este Instituto aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A31/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026 y el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 201, por un monto de **\$66'135,092.00** (sesenta y seis millones ciento treinta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

PRESUPUESTO APROBADO IEE/CG/A031/2025				PROYECTO DE REASIGNACIÓN			
CAPITULO Y PARTIDA		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	35,775,045.89	3,262,112.45	39,037,158.34	17,937,445.12	0.00	17,937,445.12
11101	DIETAS	2,268,000.00	2,984,000.00	5,252,000.00	1,134,000.00	0.00	1,134,000.00

	CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	2,268,000.00	2,984,000.00	5,252,000.00	1,134,000.00	0.00	1,134,000.00
11301	SUELDOS	18,869,422.56	0.00	18,869,422.56	11,636,989.88	0.00	11,636,989.88
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	10,108,031.52	0.00	10,108,031.52	5,946,776.71	0.00	5,896,351.72
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5,945,712.00	0.00	5,945,712.00	3,963,808.00	0.00	3,963,808.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1,273,317.12	0.00	1,273,317.12	826,694.05	0.00	848,878.08
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	1,542,361.92	0.00	1,542,361.92	899,711.12	0.00	927,952.08
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	500,246.40	278,112.45	778,358.85	291,810.40	0.00	291,810.40
	PERSONAL EVENTUAL	500,246.40	278,112.45	778,358.85	291,810.40	0.00	291,810.40
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	500.00	0.00	500.00	500.00	0.00	500.00
13201	PRIMA VACACIONAL	432,358.04	0.00	432,358.04	216,179.02	0.00	216,179.02
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	226,543.87	0.00	226,543.87	113,271.94	0.00	113,271.94
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	132,126.93	0.00	132,126.93	66,063.47	0.00	66,063.47
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	28,295.94	0.00	28,295.94	14,147.97	0.00	14,147.97
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	34,274.71	0.00	34,274.71	17,137.35	0.00	17,137.35
	PERSONAL EVENTUAL	11,116.59	0.00	11,116.59	5,558.29	0.00	5,558.29
13203	AGUINALDO	4,011,669.43	0.00	4,011,669.43	1,200.00	0.00	1,200.00
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	2,123,848.83	0.00	2,123,848.83	500.00	0.00	500.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,238,690.00	0.00	1,238,690.00	200.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	265,274.40	0.00	265,274.40	200.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	321,325.40	0.00	321,325.40	200.00	0.00	200.00
	PERSONAL EVENTUAL	62,530.80	0.00	62,530.80	100.00	0.00	100.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	1,504,523.29	0.00	1,504,523.29	877,638.59	0.00	877,638.59
14106	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	3,342,339.30	0.00	3,342,339.30	1,949,697.93	0.00	1,949,697.93
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	952,540.16	0.00	952,540.16	555,648.43	0.00	555,648.43
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	1,590,297.87	0.00	1,590,297.87	927,673.76	0.00	927,673.76
15201	INDEMNIZACIONES	5,000.00	0.00	5,000.00	3,500.00	0.00	3,500.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	368,586.27	0.00	368,586.27	1,100.00	0.00	1,100.00
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	198,225.89	0.00	198,225.89	500.00	0.00	500.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	115,611.07	0.00	115,611.07	200.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	24,758.94	0.00	24,758.94	200.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	29,990.37	0.00	29,990.37	200.00	0.00	200.00
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (16smv)	80,650.24	0.00	80,650.24	80,650.24	0.00	80,650.24
15926	CANASTA BÁSICA	1,579,655.45	0.00	1,579,655.45	1,100.00	0.00	1,100.00

	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	849,539.53	0.00	849,539.53	500.00	0.00	500.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	495,476.00	0.00	495,476.00	200.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	106,109.76	0.00	106,109.76	200.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	128,530.16	0.00	128,530.16	200.00	0.00	200.00
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (16smv)	211,706.88	0.00	211,706.88	211,706.88	0.00	211,706.88
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	27,000.00	0.00	27,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	26,550.00	0.00	26,550.00	26,550.00	0.00	26,550.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>463,333.00</b>	<b>131,548.23</b>	<b>594,881.23</b>	<b>328,480.11</b>	<b>0.00</b>	<b>328,480.11</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	65,713.00	23,543.03	89,256.03	51,110.11	0.00	51,110.11
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	27,000.00	15,369.72	42,369.72	21,000.00	0.00	21,000.00
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	11,800.00	0.00	11,800.00	9,800.00	0.00	9,800.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	18,720.00	22,217.83	40,937.83	10,920.00	0.00	10,920.00
21501	LIBROS Y REVISTAS	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	18,000.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	57,120.00	31,417.65	88,537.65	33,320.00	0.00	33,320.00
21701	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	28,000.00	27,000.00	55,000.00	21,000.00	0.00	21,000.00
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,000.00	0.00	2,000.00	2,100.00	0.00	2,100.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	21,500.00	0.00	21,500.00	16,800.00	0.00	16,800.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00	4,200.00	0.00	4,200.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,480.00	0.00	30,480.00	17,780.00	0.00	17,780.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	45,000.00	0.00	45,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00	0.00	10,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	84,500.00	12,000.00	96,500.00	49,000.00	0.00	49,000.00
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,500.00	0.00	10,500.00	8,050.00	0.00	8,050.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	0.00	20,000.00	15,400.00	0.00	15,400.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,507,599.60</b>	<b>320,960.76</b>	<b>4,828,560.36</b>	<b>2,837,024.76</b>	<b>0.00</b>	<b>2,837,024.76</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	210,000.00	0.00	210,000.00	140,000.00	0.00	140,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,000.00	0.00	30,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000.00	0.00	75,000.00	43,750.00	0.00	43,750.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	9,000.00	39,900.00	48,900.00	5,250.00	0.00	5,250.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	251,900.00	156,000.00	407,900.00	210,000.00	0.00	210,000.00
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	10,000.00	0.00	10,000.00	10,500.00	0.00	10,500.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,933,819.44	0.00	1,933,819.44	1,128,061.34	0.00	1,128,061.34

32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	60,000.00	0.00	60,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	9,860.00	0.00	9,860.00	5,740.00	0.00	5,740.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	20,000.00	40,000.00	60,000.00	11,900.00	0.00	11,900.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	16,000.00	0.00	16,000.00	9,450.00	0.00	9,450.00
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	49,160.00	0.00	49,160.00	49,160.00	0.00	49,160.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	53,000.00	31,060.76	84,060.76	31,500.00	0.00	31,500.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	300,000.00	0.00	300,000.00	235,480.00	0.00	235,480.00
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	2,000.00	0.00	2,000.00	1,400.00	0.00	1,400.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	20,000.00	0.00	20,000.00	11,900.00	0.00	11,900.00
34501	SEGUROS Y FIANZAS	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	20,000.00	0.00	20,000.00	11,900.00	0.00	11,900.00
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	20,500.00	16,000.00	36,500.00	11,970.00	0.00	11,970.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,104.00	0.00	16,104.00	9,394.00	0.00	9,394.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	13,000.00	0.00	13,000.00	7,595.00	0.00	7,595.00
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	32,160.00	0.00	32,160.00	18,760.00	0.00	18,760.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	24,000.00	18,000.00	42,000.00	24,000.00	0.00	24,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	32,000.00	0.00	32,000.00	21,000.00	0.00	21,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	6,000.00	0.00	6,000.00	3,500.00	0.00	3,500.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	20,000.00	0.00	20,000.00	11,690.00	0.00	11,690.00
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	12,000.00	20,000.00	32,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	30,000.00	0.00	30,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00
39202	SERVICIOS NOTARIALES	10,000.00	0.00	10,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	1,130,956.16	0.00	1,130,956.16	659,724.42	0.00	659,724.42
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	38,140.00	0.00	38,140.00	22,400.00	0.00	22,400.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>44,995,142.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,995,142.00</b>	<b>44,995,142.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,995,142.00</b>
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	44,995,142.00	0.00	44,995,142.00	44,995,142.00	0.00	44,995,142.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>37,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,000.00</b>	<b>37,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,000.00</b>
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	0.00	32,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>85,778,120.49</b>	<b>3,714,621.44</b>	<b>89,492,741.93</b>	<b>66,135,092.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66,135,092.00</b>

**14ª.** Por lo expuesto hasta ahora, es dable afirmar que la reducción al presupuesto presentado por el Instituto para el ejercicio fiscal 2026, afecta su funcionamiento y operatividad, en particular la debida atención de los servicios básicos y necesarios para el desarrollo normal del Instituto, como lo son los rubros de servicios personales, de operación y administración, del servicio profesional electoral, del marco jurídico institucional, de capacitación y educación cívica, entre otros.

Además, es importante señalar que por las funciones propias, que tiene encomendadas este Instituto Electoral del Estado, no es un ente recaudador; por lo cual, en atención a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, se considera como **Presupuesto de Ingresos 2026** de este organismo electoral, las ministraciones que conforme al calendario previsto en el **Anexo 6**, que forma parte integral de este documento, lleve a cabo la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, que en suma corresponden a la cantidad de **\$66'135,092.00** (sesenta y seis millones ciento treinta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) que fuere aprobada por el H. Congreso del Estado y que tal como se advierte en dicho **Anexo 6**, sólo da cobertura hasta el mes de julio del año 2026 de conformidad con las necesidades de este Instituto para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados por mandato constitucional y legal.

No obstante lo anterior, y respetuosos del marco legal que nos atañe, a efecto de obtener los recursos necesarios para la operatividad del Instituto y el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, resulta indispensable, en uso de su autonomía, efectuar las gestiones necesarias, ante las autoridades correspondientes, para obtener la ampliación presupuestal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento cabal de sus funciones y obligaciones legales.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General determina asignar como Presupuesto de Ingresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por el H. Congreso del Estado la cantidad de **\$66'135,092.00** (sesenta y seis millones ciento treinta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 aprobado por el H. Congreso del Estado, a las partidas y los términos descritos en la Consideración **13ª** de este documento.

**TERCERO.** De conformidad a la Consideración 10ª inciso c) del presente Acuerdo, este Consejo General aprueba un aumento salarial de un 5% para las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto para el ejercicio 2026, siendo retroactivo al día 1º de enero de 2026.

**CUARTO.** Este Consejo General aprueba la Matriz de Indicadores de Resultados 2026 del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que forma parte integral de este documento mediante **Anexo 1**.

**QUINTO.** Este Consejo General aprueba el Tabulador de Sueldos 2026 en los términos expuestos en la Consideración 10ª inciso c) de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente documento mediante **Anexo 2**.

**SEXTO.** Este Consejo General aprueba la Plantilla Presupuestal de Personal 2026 en los términos expuestos en la Consideración 5ª de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente documento mediante **Anexo 3**.

**SÉPTIMO.** Este Consejo General aprueba los objetivos anuales que se incluyen como **Anexo 4** de conformidad al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**OCTAVO.** Se faculta al Consejero Presidente Provisional de este Órgano para que, con el auxilio de quien presida la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, efectúen las gestiones a su alcance, ante las autoridades correspondientes, para obtener las ampliaciones presupuestales necesarias en término de lo dispuesto en la Consideración 14ª, que permitan a este Instituto, en ejercicio de su autonomía, garantizar el cumplimiento cabal de sus fines.

**NOVENO.** A efecto de dar cumplimiento al principio de Máxima Publicidad, rector de la función de este organismo electoral, las gestiones a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, y el resultado de éstas, deberán ser informados periódicamente a este Órgano Superior de Dirección.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que de manera coordinada realicen los ajustes descritos en los puntos de acuerdo que anteceden y, procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia de este Órgano y a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos sobre su cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva, por oficio a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, a la Directora de Administración, al Contador General y al Contralor Interno de este Instituto; y electrónicamente al personal de este Organismo, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ  
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ  
Firma.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
Firma.

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ  
Firma.

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR  
Firma.

**Anexo 1**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS  
Presupuesto de Egresos 2026**

**Identificación del Programa Presupuestario:** 29- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL  
**Dependencia:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>		16- PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS			
<b>Eje del Plan Nacional de Desarrollo:</b>		GOBERNANZA CON JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
<b>Eje del Plan Estatal de Desarrollo:</b>		5- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE			
<b>Programa derivado del PED:</b>		03- SEMBRAR LA PAZ			
NIVEL	CLAVE	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
FIN		Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, mediante el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres, las personas jóvenes, personas con discapacidad,	Índice de desarrollo democrático.	Metodología, del Índice de Desarrollo Democrático en México. Documento disponible Ver Apartado 4 en <a href="https://idd-mex.org/estudios-y-datos/">https://idd-mex.org/estudios-y-datos/</a>	Las variables relacionadas con el índice de Desarrollo Democrático fuera del alcance del Instituto, cuentan con una tendencia constante o favorable.

NIVEL	CLAVE	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
		población indígena y personas de la diversidad sexual.			
<b>PROPÓSITO</b>		Las y los colimenses cuentan con un órgano electoral de carácter autónomo y permanente que garantice el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos, así como el fomento de la cultura democrática y la educación cívica de la población en general.	Tasa de sufragio de electores.	Estadística de participación contenida en los registros e informes institucionales.	Existe una tendencia constante o favorable de participación de la población objetivo.
<b>COMPONENTE</b>	<b>C-001</b>	Cultura cívica, desarrollo de la cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana fortalecida.	Porcentaje de actividades realizadas.	Registros internos.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>A-01</b>	Participación y fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niñas, niños, jóvenes y adultos en educación cívica.	Registros internos.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	<b>A-02</b>	Desarrollo de la cultura política democrática.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niñas, niños, jóvenes y adultos en cultura democrática.	Registros internos.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	<b>A-03</b>	Promoción del voto y la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones programadas para la promoción del voto y la participación ciudadana.	Registros internos.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas
<b>COMPONENTE</b>	<b>C-002</b>	Procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana realizados con eficacia, que garanticen la participación política de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual, de manera paritaria libre de violencia política.	Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.	Registros internos.	Existen condiciones político-sociales favorables para la realización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana y, baja incidencia de manifestaciones sociales.
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>A-01</b>	Organización eficiente de los procesos electorales mediante los procedimientos establecidos.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades del plan integral y calendario del proceso electoral	Registros internos.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.

NIVEL	CLAVE	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
	A-02	Organización eficiente de los mecanismos de participación ciudadana.	Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana.	Registros internos.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
	A-03	Promoción de la participación paritaria y liderazgo político de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual.	Porcentaje de actividades de promoción y sensibilización realizadas respecto a las programadas.	Registros internos.	Existe una tendencia creciente de la participación de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual en las actividades realizadas.
<b>COMPONENTE</b>	<b>C-003</b>	Eficacia operativa lograda del Instituto Electoral del Estado.	Promedio ponderado de A+B+C+D+E+F+G	Registros internos.	Eficacia operativa del 100%.
<b>ACTIVIDADES</b>	A-01	Organización del funcionamiento del Consejo General.	Porcentaje de acuerdos ejecutados derivados de las sesiones del Consejo (A).	Registros internos.	Cumplimiento de los acuerdos
	A-02	Organización del funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.	Porcentaje de las Oficinas Municipales Electorales que funcionan adecuadamente (B).	Registros internos.	Se cuenta con un adecuado funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.
	A-03	Fortalecimiento al régimen de partidos políticos.	Porcentaje de prerrogativas a partidos políticos entregadas en tiempo y forma (C).	Registros internos.	Complimiento en tiempo y forma de las prerrogativas.
	A-04	Planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de Programas Anuales de Trabajo formulados y cumplidos de las Comisiones del Consejo General del IEE (D).	Registros internos.	Se cumple con los programas anuales de trabajo.
	A-05	Gastos de operación para el desempeño de funciones del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de gasto ejercido en la operación del IEE (E).	Registros internos.	Optimización del gasto autorizado, donde no exista sobregiro en las partidas ni subejercicio de recursos.
	A-06	Erogación de recursos para servicios personales.	Porcentaje de gasto ejercido en	Registros internos.	Cumplimiento en tiempo y forma de

NIVEL	CLAVE	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
			servicios personales (F).		las obligaciones laborales.
	<b>A-07</b>	Gestión de mejores prácticas electorales para el funcionamiento del Instituto.	Porcentaje de buenas prácticas implementadas (G).	Registros internos.	Se implementa la totalidad de buenas prácticas programadas.



**ANEXO 2**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
TABULADOR DE SUELDOS 2026  
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS  
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

CARGO	CLAVE DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
					ISR	IMSS	PENSIONES		
CONSEJERA(O) PRESIDENTE*		1	205,365.60	205,365.60	58,594.57	2,407.61	4,504.70	65,506.88	139,858.72
CONSEJERA(O) PRESIDENTE		1	90,625.32	90,625.32	20,923.68	2,407.61	4,504.70	27,835.99	62,789.33
CONSEJERA(O) ELECTORAL*		2	125,501.20	125,501.20	31,768.25	2,407.61	4,504.70	38,680.56	86,820.64
CONSEJERA(O) ELECTORAL		3	90,625.32	90,625.32	20,923.68	2,407.61	4,504.70	27,835.99	62,789.33
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)*		1	114,092.00	114,092.00	28,117.31	2,407.61	4,504.70	35,029.62	79,062.38
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)		1	55,815.92	55,815.92	10,475.72	1,583.02	4,465.27	16,524.01	39,291.91
CONTRALORA O CONTRALOR INTERNO	RAC01	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
CONTADORA O CONTADOR GENERAL	RAD01	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	RAD02	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	RAD03	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	RAD04	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	RAD05	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR JURÍDICA	RAD06	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE SISTEMAS	RAD07	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
DIRECTORA O DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	RAD08	1	37,089.14	37,089.14	6,071.19	1,037.73	2,967.13	10,076.05	27,013.09
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA		1	26,527.44	26,527.44	3,777.91	730.20	2,122.20	6,630.31	19,897.13
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1	26,527.44	26,527.44	3,777.91	730.20	2,122.20	6,630.31	19,897.13
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		1	26,527.44	26,527.44	3,777.91	730.20	2,122.20	6,630.31	19,897.13
COORDINADOR DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		1	26,527.44	26,527.44	3,777.91	730.20	2,122.20	6,630.31	19,897.13

CORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		1	26,527.44	26,527.44	3,777.91	730.20	2,122.20	6,630.31	19,897.13
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	RAUI01	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
SECRETARIA O SECRETARIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	RASSE01	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA DE PARTES	RAA01	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ASISTENTE CONTABLE	RAA02	1	24,742.66	24,742.66	3,396.68	678.23	1,979.41	6,054.32	18,688.34
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	RAA03	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAA04	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ASISTENTE DE SISTEMAS	RAA05	1	20,843.60	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	RAA06	1	16,619.14	16,619.14	1,692.97	441.69	1,329.53	3,464.19	13,154.95
INTENDENTE	RAA07	1	16,093.94	16,093.94	1,598.85	426.39	1,287.52	3,312.76	12,781.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE OFICINA MUNICIPAL	RAOM	11	11,684.56	11,684.56	912.30	298.00	934.76	2,145.06	9,539.50
TOTAL DE PLAZAS		43							

\*Conforme al artículo 109 del Código Electoral del Estado de Colima "Los Consejeros Electorales percibirán la retribución mensual en salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Estado: para el Consejero Presidente 900, los Consejeros Electorales 550 y el Secretario Ejecutivo 500". Sin embargo con el propósito de no afectar ni lesionar las finanzas de este organismo electoral la retribución que se recibirá no será lo correspondiente al salario mínimo vigente 2026 de \$315.04 (Trescientos quince pesos 04/100), el incremento se determinará con el salario mínimo del año 2023 más el 10%, es decir, \$228.18 (Doscientos veintiocho pesos 18/100).

PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")
75 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)
8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)
30 DÍAS CANASTA BÁSICA (ANUAL)
7 DÍAS AJUSTE DE CALENDARIO (ANUAL)
32 SMV BONO DÍA DE LA MADRE/PADRE (ANUAL)



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
TABULADOR DE SUELDOS 2026  
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS  
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

**ANEXO 2**

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	4	10,000.00	729.02	9,270.98
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	6	8,000.00	511.42	7,488.58
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	40	6,000.00	346.17	5,653.83
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	10	5,000.00	282.17	4,717.83
TOTAL DE PLAZAS	60			



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL**  
**CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	4	37,000.00	6,050.22	30,949.78
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	6	27,000.00	3,878.85	23,121.15
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	16	31,000.00	4,733.25	26,266.75
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	24	21,000.00	2,597.25	18,402.75
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	4	20,000.00	2,383.65	17,616.35
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	6	17,000.00	1,761.22	15,238.78
TOTAL DE PLAZAS	60			



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS**  
**PERSONAL EVENTUAL**

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
			ISR	IMSS	PENSIONES		
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
ENCARGADA(O) DE ARCHIVO	1	20,843.60	2,563.85	564.69	1,667.49	4,796.03	16,047.57
TOTAL DE PLAZAS	2						

**PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS**  
**(CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")**

45 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)  
 8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL**  
**PERSONAL EVENTUAL (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS) PROCESO ELECTORAL**

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	ISR	REMUNERACIÓN NETA
DISEÑADOR	1	18,706.66	2,107.39	16,599.27

TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	1	18,706.66	2,107.39	16,599.27
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	18,706.66	2,107.39	16,599.27
PROGRAMADORES PREP	2	27,562.50	3,999.00	23,563.50
TOTAL DE PLAZAS	5			



**ANEXO 3**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
PLANTILLA PRESUPUESTAL DE PERSONAL 2026  
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

No. DE PLAZAS	CARGO	CLAVE DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	CONSEJERA(O) PRESIDENTE		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	CONSEJERA(O) ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO		CONSEJO GENERAL
1	CONTRALORA O CONTRALOR INTERNO	RAC01	CONSEJO GENERAL
1	CONTADORA O CONTADOR GENERAL	RAD01	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	RAD02	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	RAD03	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	RAD04	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	RAD05	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR JURÍDICA	RAD06	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE SISTEMAS	RAD07	CONSEJO GENERAL
1	DIRECTORA O DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	RAD08	CONSEJO GENERAL
1	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA		CONSEJO GENERAL
1	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		CONSEJO GENERAL
1	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		CONSEJO GENERAL
1	COORDINADOR DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		CONSEJO GENERAL
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	RAUI01	CONSEJO GENERAL
1	SECRETARIA O SECRETARIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	RASSE01	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA DE PARTES	RAA01	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE CONTABLE	RAA02	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	RAA03	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAA04	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE DE SISTEMAS	RAA05	CONSEJO GENERAL
1	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	RAA06	CONSEJO GENERAL

1	INTENDENTE	RAA07	CONSEJO GENERAL
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA	RAOM	CME ARMERÍA
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA	RAOM	CME COLIMA
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA	RAOM	CME COMALA
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN	RAOM	CME COQUIMATLÁN
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC	RAOM	CME CUAUHTÉMOC
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN	RAOM	CME IXTLAHUACÁN
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO	RAOM	CME MANZANILLO
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO	RAOM	CME MANZANILLO
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN	RAOM	CME MINATITLÁN
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN	RAOM	CME TECOMÁN
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ	RAOM	CME VILLA DE ÁLVAREZ

#### CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

No. DE PLAZAS	CARGO	CLAVE DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA		CME ARMERÍA
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA		CME COLIMA
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA		CME COMALA
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN

1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN		CME COQUIMATLÁN
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC		CME CUAUHTÉMOC
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN		CME IXTLAHUACÁN
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO		CME MANZANILLO
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN		CME MINATITLÁN
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN		CME TECOMÁN
1	PRESIDENT(A)E DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ
1	SECRETARIA(O) EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ

1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ
1	CONSEJERA(O) MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ		CME ÁLVAREZ

**PERSONAL EVENTUAL ORDINARIO**

No. DE PLAZAS	CARGO	CLAVE DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CG
1	ENCARGADA(O) DE ARCHIVO		DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**PERSONAL EVENTUAL PROCESO ELECTORAL**

No. DE PLAZAS	CARGO	CLAVE DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	DISEÑADOR(A)		DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
1	TÉCNICA(O) DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA		DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
1	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
2	PROGRAMADORES(AS) PERO		DIRECCIÓN DE SISEMAS

**ANEXO 4****OBJETIVOS ANUALES**

<b>CONSEJO GENERAL</b>
Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres.
<b>COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>
La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en coadyuvancia con la Presidencia del Consejo General del Instituto, garantiza la adecuada planeación, gestión, supervisión, así como la óptima aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros al ejercer el presupuesto de forma mancomunada. Así mismo, se garantiza la correcta y oportuna ministración de prerrogativas a los partidos políticos mediante la implementación de políticas estratégicas y controles internos adecuados.
<b>COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>
La población del Estado de Colima cuenta con educación cívica, recibiendo programas enfocados al ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, logrando que la ciudadanía consolide su participación y se involucre en los asuntos públicos de la entidad.
<b>COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>
El Instituto Electoral del Estado de Colima, Cuanta con una Comisión de Organización Electoral, mediante la cual garantiza el acceso de la Ciudadanía a ejercer su derecho de elección, al organizar Procesos Electorales, transparentes, objetivos, equitativos, autónomos, imparciales, con máxima publicidad, garantizando con ellos los derechos humanos tanto del elector como de los candidatos participantes en la elección siempre dentro del marco legal establecido por el Reglamento de Elecciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado.
<b>COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
Existe seguridad y certeza jurídica de los actos, resoluciones y acuerdos propuestos al Consejo General para su aprobación, atendiendo en todo momento los principios rectores que rigen la materia electoral, como son: certeza, legalidad, imparcialidad,



	ADMINISTRACIÓN GENERAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	PERSONAL EVENTUAL	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	125,376.94	125,376.94	125,376.94	125,376.94	125,376.94	125,376.94	125,376.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	877,638.59
14106	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	278,528.28	278,528.28	278,528.28	278,528.28	278,528.28	278,528.28	278,528.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,949,697.93
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	79,378.35	79,378.35	79,378.35	79,378.35	79,378.35	79,378.35	79,378.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,648.43
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	132,524.82	132,524.82	132,524.82	132,524.82	132,524.82	132,524.82	132,524.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	927,673.76
15201	INDEMNIZACIONES	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100.00
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (16smv)	0.00	0.00	0.00	0.00	80,650.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,650.24
15926	CANASTA BÁSICA	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100.00
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (16smv)	0.00	0.00	0.00	211,706.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,706.88
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,500.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	26,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,550.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>55,711.44</b>	<b>52,711.44</b>	<b>45,211.44</b>	<b>44,211.44</b>	<b>44,211.44</b>	<b>43,211.44</b>	<b>43,211.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,480.11</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,301.44	7,301.44	7,301.44	7,301.44	7,301.44	7,301.44	7,301.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,110.11
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,800.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,920.00
21501	LIBROS Y REVISTAS	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	10,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	4,760.00	4,760.00	4,760.00	4,760.00	4,760.00	4,760.00	4,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,320.00
21701	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,800.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,200.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,780.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00



39202	SERVICIOS NOTARIALES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	94,246.35	94,246.35	94,246.35	94,246.35	94,246.35	94,246.35	94,246.35	94,246.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,724.42
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,400.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,624,473.07</b>	<b>44,995,142.00</b>
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLITICOS	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,760,969.90	3,624,473.07	44,995,142.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>34,500.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,000.00</b>
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
59101	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>6,641,423.78</b>	<b>6,487,573.78</b>	<b>6,477,683.78</b>	<b>6,609,230.66</b>	<b>6,856,174.02</b>	<b>6,990,602.80</b>	<b>6,774,223.78</b>	<b>4,390,796.62</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,760,969.90</b>	<b>3,624,473.07</b>	<b>66,135,092.00</b>



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Mtro. J. Dolores García Sosa**  
Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**  
Directora de Proyectos

#### Colaboradores:

**Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz**  
**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**  
**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**